

Vocal 1.º: D. José María Castellano Ríos. C.E.U., Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2.º: D.ª María Gloria Estape Dubrevil. T.E.U., Universidad Autónoma Barcelona.

Vocal 3.º: D. Carlos S. Gimeno Díaz. T.E.U., Universidad de Zaragoza.

COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Manuel Flores Caballero. C.E.U., Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Alfonso Doncel Pacheco. T.E.U., Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D. Florentino Braña Valdés. C.E.U., Universidad de Oviedo.

Vocal 2.º: D. Xavier Llopart Pérez. T.E.U., Universidad Central de Barcelona.

Vocal 3.º: D. Manuel de Prada Moraga. T.E.U., Universidad de Valladolid.

REFERENCIA DE CONCURSO: 21/10

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

COMISION TITULAR:

Presidente: D. Joaquín Pérez Campos. C.E.U., Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. José Luis Miralles Marceño. T.E.U., Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D.ª Trinidad Sancho Insa. C.E.U., Universidad Central de Barcelona.

Vocal 2.º: D. Ignacio Luzuriaga Tellería. T.E.U., Universidad del País Vasco.

Vocal 3.º: D. José Luis Bernardo Gallizo Larraz. T.E.U., Universidad de Zaragoza.

COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Manuel Flores Caballero. C.E.U., Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Alfonso Doncel Pacheco. T.E.U., Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D. César Villazón Hervás. C.E.U., Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2.º: D. José María Sánchez Díaz. T.E.U., Universidad de Valencia.

Vocal 3.º: D. Pedro Miguel Romero Fernández. T.E.U., Universidad de Cádiz.

REFERENCIA DE CONCURSO: 21/11

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Derecho Civil.

COMISION TITULAR:

Presidente: D. Joaquín José Rams Albesa. C.U., Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D. Antonio Esteban Camps. T.E.U., Universidad de Zaragoza.

Vocal 1.º: D. Miguel Massot Miquel. C.E.U., Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 2.º: D. Vicente Ruiz Alonso. T.E.U., Universidad Central de Barcelona.

Vocal 3.º: D. Modesto Alvarez Fernández. T.E.U., Universidad de León.

COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz. C.U., Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: D.ª María Isabel Trujillo Calzada. T.E.U., Universidad de Granada.

Vocal 1.º: D. José Antonio Lois Fernández. C.E.U., Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2.º: D. Miguel Angel Torres Ferreiro. T.E.U., Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3.º: D.ª Aurelia Blanco González. T.E.U., Universidad de Santiago de Compostela.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 16 de octubre de 1990, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo que componen los servicios oficiales veterinarios al servicio de la sanidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido errores materiales en la Orden de 16

de octubre de 1990, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo que componen los servicios oficiales veterinarios al servicio de la sanidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 83, de 18 de octubre de 1990, se transcribe a continuación las rectificaciones siguientes:

En el Anexo I, página 1608 del D.O.E., en el puesto con número de control S002, donde dice: Nivel 24, C. Específico V1; debe decir: Nivel 20, C. Específico V2.

En los puestos con los números de control S0001, S0007, S0015, S0021, S0024, S0028, S0031, S0039, S0041, S0045, S0051, S053, S0064, S0067 y S0069, donde dice: denominación TITULADO SUPERIOR; debe decir: TITULADO SUPERIOR COORDINADOR.

En el puesto con el número de control S0069, donde dice: Nivel 20, C. Específico V2; debe decir: Nivel 24, C. Específico V1.

Mérida, 6 de noviembre de 1990.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura para los Ayuntamientos que se acojan al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros no Universitarios.

Con fecha 26 de octubre de 1988 la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no Universitarios.

La presente convocatoria se efectúa a tenor de lo establecido en la Base Cuarta del Convenio, sin perjuicio de que la resolución se efectúe al comienzo del ejercicio presupuestario de 1991.

Por todo ello, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—La presente Orden regula la convocatoria para la dotación de infraestructura solicitada por los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros docentes no Universitarios en el ejercicio 1991.

La dotación de infraestructura estará referida a los siguientes conceptos:

a) **Construcción de Pista Polideportiva** en Centros docentes públicos que carezcan de ella y no tengan ninguna instalación ajena de utilización alternativa. Dimensiones: 24x44.

b) **Reparación de Pista Polideportiva** en Centros docentes públicos, siempre que la antigüedad de la misma sea superior a cinco años.

c) **Construcción de Gimnasio** en Centros docentes públicos que carezcan de él y no tengan cerca ninguna instalación ajena de utilización alternativa.

MODULO = M2: 10,00 x 24,00 x 4,00.

d) **Construcción de Salas de Barrio**, cuando el municipio solicitante no disponga de Pabellón cubierto, salvo en aquellos municipios cuya población y características aconseje su construcción en barrios o distritos.

MODULOS:

M3 a: 15,02 x 27,11 x 5,50.

M3 b: 18,95 x 32,69 x 7,00.

M3 c: 21,93 x 43,95 x 7,00.

M4 : 27,00 x 45,16 x 7,50.

e) **Proyectos singulares** que supongan la ampliación y/o reparación de instalaciones, destinadas a facilitar la práctica de la educación física y el deporte en los Centros docentes.

Artículo 2.º—Podrán solicitar la dotación de infraestructura deportiva descrita en el artículo anterior todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Ayuntamientos que realizaron peticiones no aprobadas en el ejercicio del año 1990, deberán ratificarlas en el caso de persistir la necesidad.

Se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

1.—Construcción y/o reparación de PISTAS POLIDEPORTIVAS Y PROYECTOS SINGULARES:

a) Que el número de habitantes del municipio solicitante no sobrepase de 3.000 habitantes, sin perjuicio de que en aquellos municipios cuya población exceda de 10.000, se apruebe la implantación en barrios o distritos.

b) Que en sus centros docentes se impartan todos los ciclos de la Educación General Básica.

c) Que el Ayuntamiento correspondiente participe en la dotación de infraestructura con la aportación 1/3 del presupuesto total de la inversión a realizar.

2.—Construcción de GIMNASIOS:

a) Que la construcción del gimnasio se ubique dentro del recinto de un colegio público.

b) Que el Ayuntamiento colabore con una aportación del 20% del presupuesto total de la inversión a realizar.

3.—Construcción de SALAS DE BARRIO:

a) En municipios de 3.000 a 10.000 habitantes cuando no dispongan de Pabellón Polideportivo.

b) En municipios con población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con la planificación específica de instalaciones en barrios o distritos.